



C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Primera Sesión Extraordinaria** del mes de **Abril**, citada a las **15:00 horas**, del **11 de Abril de 2011**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 052/2011/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluido el voto a favor del Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Mandar al Asesor Urbanista del Municipio, Sr. Luis Alfaro Jaime, para iniciar los trámites respectivos para realizar el Proyecto de Plano Seccional, el cual contiene las siguientes modificaciones al actual Plano Regulador de la Comuna :**

1º Definir disposición complementaria sobre Porcentaje de Locales Comerciales en ZU-3 (5% de la superficie).

Los Locales Comerciales no podrán exceder el 5% de la ocupación de suelo.

2.- Aplicación ARTICULO 2.1.20 de OGUC. ZU-6 y ZE-5

Respecto a la "Superficie Predial Mínima" debe manifestarse que el artículo 2.1.20. de la O.G.U.C. establece que el Instrumento de Planificación Territorial podrá determinar superficies prediales mínimas de cualquier tamaño, en el área urbana, cuando la zona afecta a dicha disposición presenta alguna de las siguientes condiciones:

- Estar expuesta a zona de riesgo o contener recursos de valor natural o patrimonial cultural que se debe proteger, conforme a lo establecido en la O.G.U.C.
- Tener una pendiente promedio superior al 20%.
- Carecer de dotación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y pavimentación, en al menos la mitad de su perímetro frente a vías públicas.

El segundo inciso del mencionado artículo 2.1.20. establece: "En el área urbana, excluidas las áreas de extensión urbana, cuando la zona afecta no presenta algunas de las condiciones señaladas, la superficie predial mínima será de 2.500 m² o menor, según lo determine el Instrumento de Planificación Territorial correspondiente.". Por lo anterior, la norma urbanística "Superficie de subdivisión predial mínima" establecida en la letra g) del número 5. del artículo 1.4.4. como también la letra c) del número 3. del artículo 2.1.10. y en relación con el indicado artículo 2.1.20., todos de la O.G.U.C., determinan claramente que la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal no puede normar que la superficie de subdivisión predial mínima sea superior a 2.500 m², por lo cual se encuentran tácitamente derogadas las normas contrarias a dicho precepto.

3.- Definir con claridad franja de Protección del Río Loa ZR-2.

Indicar que debe remitirse a Plano PRC-1 y Plan de Manejo Técnico del Río Loa MOP.



I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL

VICUÑA MACKENNA No. 2001
CALAMA

Teléfono 55 - 348080
Fax 55 - 369409

Preside la presente Sesión el Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: Ignacio Urdangarín Escobar, Nelson Velásquez Ramos, Edwin Rowe Chávez, Norma Araya Romero, Alejandra Oviden Vega, Ruth Olivares Bignani y Hernán Velásquez Núñez.

Inasistente en la presente Sesión, el Concejel Sr. Javier Rowe Fernández.

Calama, 11 de Abril de 2011.



OSCAR MARIN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/lml.

Distribución: Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Asesoría Urbana, Interesados, Archivo de Concejo.